

“C. O. D. A. S/ ELEVACIÓN A JUICIO”

C. 34082/III – 19/05/2022

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES – DEFENSA EN JUICIO – Derecho a ser oído – ETAPA PENAL PREPARATORIA – DECLARACIÓN DEL IMPUTADO – Declaraciones espontáneas – pertinencia.

MAGISTRADOS VOTANTES: DRES. GUSTAVO ADRIÁN HERBEL – CARLOS FABIÁN BLANCO.

Los derechos constitucionales, como el de defensa en juicio, están por encima de las formas impuestas por el Código Procesal Penal, la eventual confusión de la defensa al momento de solicitar el cumplimiento de un acto procesal, en el caso, no puede ser argumento para lesionar los derechos reconocidos al imputado, cuando la voluntad de articular una defensa es clara y quien ejerce el control de legalidad sobre el proceso conocía el pedido de la asistencia técnica del encausado (art. 18 C.N.).

VOTO: DR. HERBEL (SD)

El derecho del imputado a prestar declaración en el proceso, resulta una de las garantías más importantes del catálogo constitucional; siendo la postura del “*a quo*” una interpretación restrictiva de sus derechos, que no se corresponde con las reglas del ritual (arts. 8.1 C.A.D.H. y 14.1 P.I.D.C.P., 3 C.P.P.).

VOTO: DR. HERBEL (SD)

La declaración del imputado (arts. 308 y 317 C.P.P), constituye un acto de defensa material que el imputado ejerce de manera personal, por ese motivo, tendrá derecho a realizarlo las veces que entienda necesario, en cualquier etapa del proceso, y en tanto ello no implica una clara obstrucción al proceso.

VOTO: DR. HERBEL (SD)

Aunque la norma (art. 317 C.P.P.) supedita la declaración del imputado a su pertinencia, lo cierto es que el grado de discrecionalidad con el que cuenta el fiscal es muy reducido, pues éste ignora lo que el imputado dirá, por lo que un límite a ese derecho podría constituir la violación de la defensa en juicio (art. 18 C.N.).

VOTO: DR. HERBEL (SD)

Entiendo que haber ordenado la elevación de la investigación penal preparatoria a juicio implica, ciertamente, un perjuicio a la garantía de defensa en juicio del encausado, ya que al haberle vedado el derecho a declarar (art. 317 C.P.P.), el imputado no pudo incorporar elementos que permitan eventualmente modificar el plexo probatorio conformado en su contra.

VOTO: DR. HERBEL (SD)